

9956

ACUERDO de 28 de mayo de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto ni electo de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 28 de mayo de 2008, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

La fecha de la votación será el día 16 de julio de 2008.

Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE FOMENTO

9957

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito con Tecnología e Investigación Ferroviaria, S. A., para la creación de una Secretaría Técnica de apoyo a los grupos de trabajo del Ministerio de Fomento en los temas de seguridad e interoperabilidad.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 6 de marzo de 2008 el Acuerdo para encomienda de gestión del Ministerio de Fomento, Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación (Dirección General de Ferrocarriles) a la sociedad mercantil estatal Tecnología e Investigación Ferroviaria, sociedad anónima (Tifsa), para la creación de una Secretaría Técnica de apoyo a los grupos de trabajo del Ministerio de Fomento en los temas de seguridad e interoperabilidad.

Madrid, 20 de mayo de 2008.—El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

ACUERDO PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE FOMENTO, SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN (DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES) A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN FERROVIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TIFSA), PARA LA CREACIÓN DE UNA SECRETARÍA TÉCNICA DE APOYO A LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN LOS TEMAS DE SEGURIDAD E INTEROPERABILIDAD

En Madrid, a seis de marzo de 2008.

REUNIDOS

Don Víctor Morlán Gracia, Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, en representación del Ministerio de Fomento, en virtud del Real Decreto 637/2004, de 19 de abril, de nombramiento en el cargo.

Don Juan Torrejón Casado, en su calidad de Presidente de la sociedad mercantil estatal Tecnología e Investigación Ferroviaria, sociedad anónima (Tifsa), que actúa en nombre y representación de dicha sociedad conforme a las facultades que le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad de fecha 22 de julio de 2004, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Antonio Fernández-Golfín Aparicio en fecha 7 de octubre de 2004, con número 2.748 de su protocolo, y subsanada en escritura autorizada ante el mismo notario el 30 de diciembre de 2004 y con número 3.727 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que actualmente la Dirección General de Ferrocarriles está desarrollando unas actividades para implementar el Reglamento sobre seguridad en la circulación y para el desarrollo e implementación de la interoperabilidad del ferrocarril de acuerdo a la legislación europea.

Segundo.—Que para lograr esos fines, parece conveniente crear en la Dirección General de Ferrocarriles una Secretaría Técnica especializada en los temas de Seguridad e Interoperabilidad, con subgrupos de trabajo que desarrollen diversas tareas encaminadas al cumplimiento de las competencias tanto a nivel nacional como internacional. Estos grupos permitirán:

Desarrollar las bases de la futura aplicación de la normativa citada.

Formar en la Administración un grupo de personal con experiencia en temas en los que hoy día no se ha trabajado.

Fomentar la nueva cultura de la seguridad y la interoperabilidad en el sector ferroviario.

Tercero.—Que la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, a través de la Dirección General de Ferrocarriles, no posee los medios técnicos suficientes para el ejercicio de estas actividades, por ello, al objeto de llevar a cabo de manera ordenada la ejecución de los diferentes procesos, la Dirección General considera preciso contar con medios adicionales de una sociedad especializada en el desarrollo de las tareas señaladas.

Cuarto.—Que Tifsa dispone de los medios precisos para desarrollar las tareas necesarias y su colaboración, dada la naturaleza de los trabajos, se considera idónea al tratarse de una sociedad dependiente del propio Ministerio.

Quinto.—Que la colaboración entre el Ministerio de Fomento (Dirección General de Ferrocarriles) y Tifsa no debe instrumentarse a través de ninguno de los diferentes tipos contractuales previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, por no tratarse de contrataciones en sentido estricto. Se considera que esta actuación debe formalizarse a través del instrumento jurídico de la encomienda de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable: Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 3.1.1) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tras su redacción por la disposición final cuarta de la Ley 42/2006.

Sexto.—Que la encomienda de gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Dirección General de Ferrocarriles dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad material objeto de la encomienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se otorga el presente Acuerdo, de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

Primera. *Ámbito de aplicación subjetivo.*—Tienen la condición de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación (Dirección General de Ferrocarriles) y Tifsa.

Segunda. *Ámbito de aplicación material.*—El presente Acuerdo tiene por objeto regular el ámbito de aplicación de la encomienda de gestión y el contenido de la actuación de las partes para conseguir la adecuada asistencia a la Dirección General de Ferrocarriles (DGF) en las materias objeto de la encomienda.

Los nuevos trabajos propuestos se ceñirán al apoyo a la DGF en el ámbito de los grupos de trabajo de Seguridad e Interoperabilidad que la DGF ha creado para la implementación del Reglamento sobre seguridad en la circulación y el desarrollo e implementación de la interoperabilidad.

En cada uno de dichos grupos Tifsa apoyará al Ministerio de Fomento en las tareas que éste viene desarrollando:

a) Participar activamente en el desarrollo de la normativa comunitaria a través de la incorporación a los distintos organismos internacionales y comunitarios involucrados.

b) Elaboración de encuestas, elaboración de informes, estudio de normativa, implantación de las decisiones tomadas en ámbitos europeos a nivel español, implantación de la directiva y del Reglamento sobre seguridad en la circulación, etc.

c) Trabajar en la coordinación de la Autoridad Nacional de Seguridad con los distintos actores ferroviarios involucrados: Adif, Renfe...